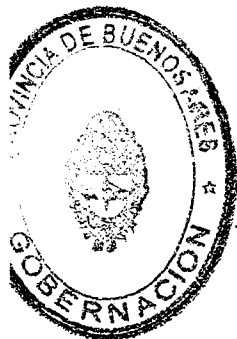


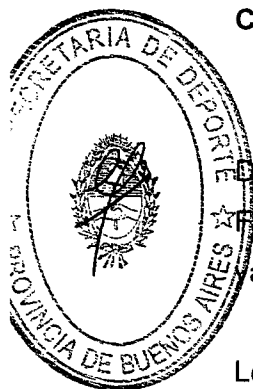
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2008



VISTO el expediente N° 2164-2104/09 mediante el cual se gestiona la designación de Marcelo Andrés FORTES en el cargo de Director Provincial de Recreación y Tiempo Libre en la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos, y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 623/08 modificatorio del Decreto N° 363/07 B que aprobó la estructura Orgánico-Funcional de la Secretaria de Deportes se hace necesaria la cobertura de los cargos vacantes;

Que de conformidad con las previsiones de los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto 4161/96, corresponde designar a quien ejercerá la titularidad de la Dirección Provincial de Recreación y Tiempo Libre en la mencionada Secretaría;

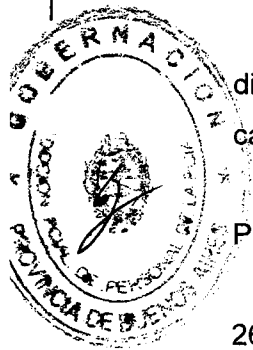
Que es importante destacar que Marcelo Andrés Fortes que ocupará dicho cargo reúne las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el citado cargo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que lo expuesto impone exceptuar lo dispuesto en el Decreto N° 2658/00 y sus similares ampliatorios y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

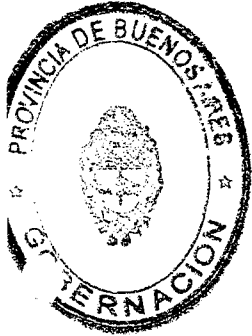
M



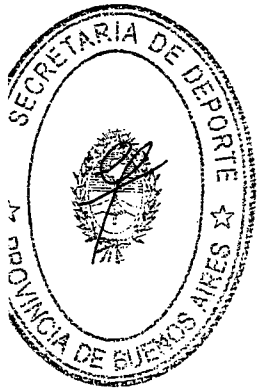
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 111.06.11.000, SECRETARIA DE DEPORTES, a partir del día 15 de Enero de 2009 a Marcelo Andrés FORTES (D.N.I. 16.161.518 – Clase1963) en el cargo de Director Provincial de Recreación y Tiempo Libre, de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).



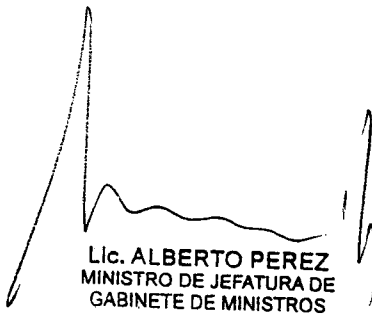
ARTICULO 2° Exceptuar la medida dispuesta en el presente de los alcances del Decreto N° 2658/00 y sus similares ampliatorios y modificatorios.

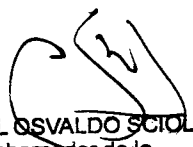
ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3959


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires